

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0407/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **08 de mayo de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3901/2023** de fecha **27 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, si presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	1	5	5	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	2	0	2	2	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	9	1	8	8	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-2017/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 el Resumen de los usuarios morosos que reporta el Sistema de Agua Potable, y mediante oficio menciona a manera de resumen el número de morosos y el importe registrado como adeudo al 31 de diciembre de 2022, impreso y en archivo electrónico, a lo cual dio contestación mediante oficio 299/21.24/220523, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] adjuntando Padrón de usuarios morosos, en el cual se verificó que el Organismo Operador contaba, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, con 1,329 tomas en estado de morosidad y de forma activas, lo que representa un importe total de \$3,577,059.00, por lo que se infiere falta de gestiones de cobro para la recuperación de los adeudos antes mencionados; ya que aún y cuando el Organismo Operador, exhibe evidencia documental de las acciones administrativas, tales como la actualización de datos al padrón de usuarios, generar expediente por cada contrato del servicio, generar bitácora de atención a usuarios, actividades en el área comercial y cultura del agua; y acciones legales para su exigibilidad de pago, sin embargo no anexa lo referente a la depuración de usuarios pertenecientes a los estados de suspensión e inactivos de conformidad al plazo de prescripción establecido en la normatividad de la materia.

De lo anterior, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del Organismo Operador.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 364/21.24/30921, suscrito por el [REDACTED] al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"Referente a Contribuyentes Morosos. Además de la documentación ya presentada, durante la cuarta reunión ordinaria de consejo directivo de primero de septiembre del 2022, Folio 1 y 2, se presenta en el punto número 8 proyecto de regularización de tomas de agua, el cual tiene como objetivo regularizar las tomas clandestinas, tomas con morosidad y sobre todo identificar a los responsables reales de las tomas, los cuales deberán acercarse al organismo de manera personal y así mejorar la situación del sistema comercial teniendo certeza de lo que realmente existe físicamente, y mejorar la eficiencia del organismo operador, ya que muchos usuarios han fallecido o se encuentran en el extranjero, además del informe de morosidad, punto 9; solicito considere las acciones presentadas de regularización de pago que aunque es un proceso lento se considera contribuirá de una manera positiva a la mejora integral del organismo operador". (SIC)

Sin embargo, no se presenta evidencia de haber cubierto la totalidad de los morosos al 31 de diciembre del 2022, por el importe de \$3,577,059.00, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-22/23-SIMAPALM-001 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al **SIMAPALM**, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, dejando los adeudos que realmente sean recuperables, previa investigación y autorización, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 409/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"se anexa acta de consejo directivo folios del 001 al 003 dónde se expone las diversas situaciones en relación al padrón de usuarios, siendo necesario, realizar comparativo del sistema anteriormente utilizado (SIC 2, se anexa imagen folio 004), con la del sistema actual (SIC 3, se anexa imagen folio 005).

El comparativo es para identificar el último pago y/o estatus. Además de identificar y depurar la morosidad con respecto al año anterior, durante el presente ejercicio con el objetivo de depurar el sistema y dejar los deudores que realmente sean recuperables, se han realizado ajustes en el sistema a los usuarios que cuentan con comprobante de pago y en base al historial del sistema contable SIC 2 y SIC 3. A la fecha se han presentado dificultades para encontrar a los dueños de terrenos baldíos, por lo que las tomas solo se han puesto en espera del adeudo. Dentro de las acciones promovidas en la actualidad, se siguen repartiendo invitaciones de pago de forma general y personalizada, se anexan fotos, folios 006-007, además de aplicar cortes". (SIC)

Anexa Acta de Consejo No. 8 de fecha 28 de febrero del 2023, en dónde se expone las diversas situaciones en relación al padrón de usuarios, siendo necesario, realizar comparativo del sistema anteriormente utilizado.

-Reporte fotográfico (8 fotografías) dónde se ven funcionarios repartiendo invitaciones de pago de forma general y personalizada.

Folios: del 001 al 007

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presenta algunas invitaciones dirigidas a la ciudadanía, y exhibe reporte fotográfico de los funcionarios repartiendo invitaciones o notificando el cobro; sin embargo, no presentó la evidencia documental de haber recuperado la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos por el servicio;

así como la depuración del padrón de usuarios, a fin de que el saldo pendiente de recuperar sea real, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos, motivo por el cual la observación subsiste.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-SIMAPALM-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-001-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al **SIMAPALM**, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, dejando los adeudos que realmente sean recuperables, previa investigación y autorización, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas. Referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente **SIMAPALM**, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], se conoció que el Organismo Operador, realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores por un monto total de \$797,300.00, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
C00008	14/01/2022	[REDACTED]	1192354	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ENERO 2022.	\$32,000.00
C00010	14/01/2022	[REDACTED]	1170156	PAGO TOTAL DE AGUINALDO DEL PERSONAL DEL SIMAPALM.	24,000.00
C00036	31/01/2022	[REDACTED]	1116395	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2022	35,800.00
C00050	15/02/2022	[REDACTED]	1135964	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO 2022.	35,300.00
C00051	15/02/2022	[REDACTED]	1140309	PAGO DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	9,000.00

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
C00066	28/02/2022		1173420	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2022.	32,300.00
C00072	15/03/2022		1193793	COMPLEMENTO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO 2022	2,500.00
C00073	15/03/2022		1149690	NOMINA CORRESPONDEINTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO 2022.	29,500.00
C00091	31/03/2022		1163175	SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022	31,500.00
C00114	30/04/2022		1179591	PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2022	31,500.00
C00125	30/04/2022		81133137	SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022.	32,000.00
C00129	13/05/2022	S	158666	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO 2022	32,000.00
C00146	30/05/2022	S	1174645	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO 2022	34,700.00
C00168	30/06/2022	S	1181280	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2022	33,700.00
C00176	01/07/2022	S	1174958	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2022	26,700.00
C00181	15/07/2022	S	1115786	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JULIO 2022	36,700.00
C00185	31/07/2022	S		PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2022	35,200.00
C00190	31/08/2022	S	1168131	PAGO DE PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2022.	13,700.00
C00191	31/08/2022	S	1174551	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO 2022	24,500.00

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
C00198	31/08/2022		1134667	PAGO DE NOMINA CORRESPONDEINTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 202	26,700.00
C00206	15/09/2022		1123711	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2022	21,000.00
C00214	30/09/2022		1125748	NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022	24,000.00
C00220	15/10/2022		1149634	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2022	21,500.00
C00227	31/10/2022		1156021	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2022.	20,500.00
C00233	15/11/2022		1158084	PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022	24,000.00
C00239	30/11/2022		1128409	PAGO DE NOMINA CORRESPONDEINTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2022	21,500.00
C00265	23/12/2022		1199324	AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022	24,000.00
C00276	29/12/2022		1155216	REGISTRO DE NOMINA DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2022.	30,500.00
C00253	31/12/2022		1182195	PAGO DE SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE Y PRIMERA DE NOVIEMBRE 2022	18,000.00
C00257	31/12/2022		1168585	PAGO DE NOMINA PRIMERA DE DICIEMBRE 2022.	33,000.00
TOTAL					\$797,300.00

Presentando como soporte documental por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022: pólizas contables emitidas por el SAACG, reporte de transferencias con su respectiva dispersión bancaria, órdenes de pago, lista de trabajadores firmadas.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios a personal, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 364/21.24/30921, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación en la cual comenta:

En lo referente a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina, el Organismo Operador no cuenta con la E-firma, tramite a realizar ante el SAT, mismo al que se acudió en distintas ocasiones para realizar el trámite. Se anexan:

-Copias de citas teniendo como resultado la negativa por falta de coincidencia de datos entre los requisitos (se anexa referencia de fecha 10 de julio del 2023). Motivo por el que no se han podido realizar dichas acciones.

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

RP-22/23-SIMAPALM-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIAPALM), que en su gestión, se presume realizaron erogaciones por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores, de las que exhibieron pólizas contables emitidas por el SAACG, reporte de transferencias con su respectiva dispersión bancaria, órdenes de pago, lista de trabajadores firmadas, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción V, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4559/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó la documentación que justifique las erogaciones por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] responsable por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, correspondientes a las erogaciones por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores, de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, y F [REDACTED]

[REDACTED] responsable por se llevar a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, correspondientes a las erogaciones por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores, de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-SIMAPALM-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIAPALM), que en su gestión, se presume realizaron erogaciones por concepto de pago de sueldos, aguinaldo y horas extras a trabajadores, de las que exhibieron pólizas contables emitidas por el SAACG, reporte de transferencias con su respectiva dispersión bancaria, órdenes de pago, lista de trabajadores firmadas, sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción V, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente SIMAPALM, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED] se conoció que el Organismo Operador realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques por la cantidad total de \$60,970.20, como a continuación se detalla:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

Póliza	Folio	Fecha	No. de Factura y Fecha	Beneficiario según transferencia	Concepto según póliza del SAACG	Importe de la erogación
	Trasferencia/Cheque					
C00016	2026	18/01/2022	1C924BD 18/01/2022		PAGO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS TOMAS DE AGUA.	1,216.00
C00021	001	19/01/2022	F740407 18/01/2022		PAGO DE BARRAS NUEVAS PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	1,000.00
C00022	23560	19/01/2022	B-23561 19/01/2022		PAGO DE MATERIAL DE EQUIPO DE OFICINA DEL SIMAPALM.	5,810.00
C00024	941723	19/01/2022	B-23560 19/01/2022		COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SITEMA DE AGUA POTABLE	4,081.00
C00025	2028	25/01/2022	579 10/01/2022		COMPRA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA POTABLE	2,509.00
C00026	CH-	no	B-14462 15/01/2022		COMPRA DE MATERIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	2,311.60
C00038	37	31/01/2022	00C2A37 19/01/2022		PAGO DE TAPAS DE REGISTRO DE DRENAJE	5,568.00
C00054	6293	18/02/2022	43CC436 24/02/2022		PAGO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO EN REPARACION DE LAS TOMAS DE AGUA POTABLE.	1,997.00
C00055	6294	18/02/2022	1095 3/02/2022		PAGO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	6,797.60
C00188	NO	NO	NO		PAGO DE COMPRA DE DISCOS METALICOS PARA LA CORTADORA DE CONCRETO	3,000.00
C00254	6749	13/12/2022	1398 13/12/2022		HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.	8,120.00
C00077	2038	23/03/2022	D-741 25/02/2022		PAGO DE ROTOMARTILLO PARA EL- DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	18,560.00
Total						\$60,970.20

Presentando como soporte documental financiero las facturas CFDI por un importe de \$60,970.20, expedidas a nombre del Organismo Operador, por los beneficiarios de la transferencia, misma que reúne los requisitos establecidos

en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, orden de pago, reporte de transferencia, solicitud, vale de compra y fotos no visibles.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el destino de los recursos erogados, toda vez que no se anexó la evidencia documental, consistente en:

- a) Documento suscrito por el proveedor, que evidencie documentalmente la fecha de entrega del material de oficina y papelería adquiridos.
- b) Respecto a la póliza No. C00077, correspondiente al pago de rotomartillo para el departamento de mantenimiento por \$18,560.00, no anexa copia del cheque no. 2037 que corresponde al gasto efectuado por la cantidad de la erogación.

Se solicita que anexe el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos de mantenimiento y reparación de las tomas de agua y reporte fotográfico legible.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 364/21.24/30921, suscrito por el [REDACTED], [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 366/21.24/30921, suscrito por el [REDACTED], [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Manifiesta que: *"referente al pago de materiales diversos, me permito informarle que no tengo la certeza de quien haya recibido el material de oficina en cuestión ya que en la fecha de recepción del 19 de enero del 2022 el responsable es [REDACTED] por lo que me comprometo a informarle de las comprobaciones que tiene que presentar para resarcir la presente observación". (SIC)*

De la póliza C00077

-Referente a la compra del rotomartillo se anexan fotografías, bitácora de solicitudes y reportes de usuarios, en las que se evidencia el uso del rotomartillo además de una copia del formato de entradas y salidas de almacén (sin datos) que implementaremos a partir de la fecha, ya que anteriormente no se documentaba dicho registro.

Sin embargo, no presenta la documentación que aclare las erogaciones realizadas, al no anexar el documento suscrito por el proveedor, que evidencie documentalmente la fecha de entrega del material de oficina y papelería adquiridos.

Tampoco anexa el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos de mantenimiento y reparación de las tomas de agua y el Reporte fotográfico legible.

RP-22/23-SIMAPALM-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, (SIAPALM), por la cantidad de **\$60,970.20**, por erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente SIMAPALM, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], según las pólizas números C00016, C00021, C00022, C00024, C00025, C00026, C00038, C00054, C00055, C00188, C00254 y C00077, de lo que no se presentó la evidencia documental consistente en el documento suscrito por el proveedor, que evidencie documentalmente la fecha de entrega del material de oficina y papelería adquiridos.

Del material para mantenimiento y reparación de las tomas de agua, no se presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos realizados ni el reporte fotográfico legible que demuestre la realización de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 411/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"referente a la entrega del material de oficina adquirido por el sistema de agua potable, con póliza C00022, folio de transferencia 23560 de fecha 19 de enero del 2022, por \$5,810.00 con número de factura B-23561, y con póliza C00025, folio de transferencia 941723 de fecha 19 de enero del 2022, por \$4,081.00, con número de factura B-23560, ambas en favor de [REDACTED] se presenta documentación que avala la entrega del material en cuestión, folio 01 al 05.

Con respecto a comprobaciones pendientes de la póliza C00077, se anexa oficio No. 12, folio 06, se anexa copia de reporte de entradas y salidas de almacén folio del 07 al 12, bitácora general de reportes ciudadanos en el que se incluyen, drenajes tapados, fugas de agua y contratos nuevos de agua y drenaje, folios del 13 al 36 y fotos folio 37 al 38" (SIC)

De la póliza, C00022 por la cantidad de \$5,810.00:

-Acta de entrega-recepción del [REDACTED] dónde se realiza la entrega de los bienes que fueron adquiridos mediante orden de compra y/o contrato de fecha 19 de enero del 2022 con número de factura B-23561 y un monto de \$5,810.00 correspondiente a 1 CPU ensamble celeron 2 núcleos y 1 tóner original HP.

-Factura No. B23561 expedida por [REDACTED] de fecha 19/01/2022 por la cantidad de \$5,810.00 con el concepto de compra de 1 CPU ensamble celeron 2 nucleos y 1 toner original HP.

De la póliza, C00024 por la cantidad de \$4,081.00:

-Acta de entrega-recepción del proveedor [REDACTED] dónde se realiza la entrega de los bienes que fueron adquiridos mediante orden de compra y/o contrato de fecha 19 de enero del 2022 con número de factura B-23560 y un monto de \$4,081.00 correspondiente a material de oficina (cajas de grapas, recopilador, clips, ligas, papel y folder)

-Factura No. B23560 expedida por [REDACTED] e fecha 19/01/2022 por la cantidad de \$4,081.00 con el concepto de compra de material de oficina (cajas de grapas, recopilador, clips, ligas, papel y folder).

De la póliza C00077 por la cantidad de \$18,560.00:

Oficio número 412/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"referente a la póliza No. C00077, correspondiente al pago del rotomartillo por la cantidad de \$18,560.00, requerimiento de la copia de cheque No. 2037, me permito informarle que en los expedientes del organismo operador no se cuenta con dicha información ya que el anterior director [REDACTED] fue quien genero dicho pago y entregó al proveedor, sin dejar evidencia necesaria para justificar el presente faltante". (SIC)

-Anexa 6 bitácoras de almacén y 22 bitácoras de solicitudes y reportes de la ciudadanía y 4 fotografías del rotomartillo.

Folios: del 01 al 38

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$9,891.00.**

En virtud de que presento las actas de entrega del material suscrito por el proveedor y recibido de conformidad por el Organismo Operador, correspondientes a las pólizas números: **C00022** por \$5,810.00 y **C00024** por **\$4,081.00.**

No solventa:

La cantidad de **\$51,079.20**, ya que no presentó: Del material para mantenimiento y reparación de las tomas de agua, no se presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos realizados ni el reporte fotográfico legible que demuestre la realización de los mismos, correspondientes a las pólizas números C00016, C00021, C00025, C00026, C00038, C00054, C00055, C00188, C00254 y C00077.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones correspondientes a las pólizas números C00016, C00021, C00025, C00026, C00038, C00054, C00055, C00188, C00254 y C00077, de las cuales no se anexa el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos de mantenimiento y reparación de las tomas de agua y el Reporte fotográfico legible y [REDACTED]

[REDACTED] responsables por no-realizar las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones correspondientes a las pólizas números C00016, C00021, C00025, C00026, C00038, C00054, C00055, C00188, C00254 y C00077, de las cuales no se anexa el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos de mantenimiento y reparación de las tomas de agua y el Reporte fotográfico legible.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-SIMAPALM-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones por la cantidad de **\$51,079.20**, de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente SIMAPALM, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A de las que no se presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora que indique los trabajos realizados ni el reporte fotográfico legible que demuestre la realización de los mismos, correspondientes a las pólizas números C00016, C00021, C00025, C00026, C00038, C00054, C00055, C00188, C00254 y C00077.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley

General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Referido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente SIMAPALM, aperturada a nombre del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, ante la Institución Financiera denominada [REDACTED], se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante cheques y transferencias electrónicas por la cantidad de \$10,810.00, como a continuación se detalla:

Póliza	No. Cheque/Transf.	Fecha	Importe	Número de factura y fecha	Beneficiario del cheque y/o transferencia	Concepto según la póliza del SAACG
C00023	263063421 7	07/01/2022	\$4,000.00	FM1324 07/01/2022	[REDACTED]	PAGO DE REPARACION DE MOTOR DE MINI VANS ASTRO CAFE VEHICULO OFICIAL DEL SIMAPALM
C00123	2043	21/04/2022	2,750.00	6FC2D 28/4/2022	[REDACTED]	PAGO DE LLANTAS PARA PIPA DE AGUA POTABLE DEL SIMAPALM
C00153	0045306	13/06/2022	4,060.00	B3B7B4 28/04/222	[REDACTED]	REPARACION DE VEHICULO MINI VAN ASTRO CAFE VEHICULO OFICIAL DEL AGUA POTABLE
TOTAL			\$10,810.00			

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI por un importe de \$10,810.00, expedidas a nombre del Organismo Operador por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como póliza contable, órdenes de pago, reporte de transferencia y vales que desglosan refacciones y/o mantenimiento a realizar.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad ya referida, por concepto de refacciones y mano de obra para vehículos al servicio del SIMAPALM, consistente en:

- a) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones, consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de las

adquisiciones por parte del proveedor al Organismo Operador, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- b) Evidencia de la realización del mantenimiento requerido, características del vehículo oficial al que se le realizó el mantenimiento, costo final, datos de la factura de las refacciones, consignando, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.

Contraviniendo los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 364/21.24/30921, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 367/21.24/30920, suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente manifestación:

Manifiesta que, "referente al pago de refacciones y mano de obra para vehículos, me permito informarle que desconozco la existencia de dicha evidencia, ya que, en la fecha de ejecución de los recursos mencionados, el responsable es el [REDACTED] anterior director, por lo que me comprometo a informarle de las comprobaciones que tiene que presentar para resarcir la presente observación". (SIC)

Sin embargo, el Organismo Operador no presenta la documentación que aclare las erogaciones realizadas para el pago de refacciones y mano de obra en vehículos

RP-22/23-SIMAPALM-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones por la cantidad de \$10,810.00, de la Cuenta Bancaria número 0642926607 denominada contablemente SIMAPALM, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de refacciones y mano de obra para vehículo al servicio del SIMAPALM, soportada con documentación financiera, sin embargo, no presentó la documentación consistente en: Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones y evidencia de la realización del mantenimiento requerido, características del vehículo oficial al que se le realizó el mantenimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del

Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 413/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"referente a la comprobación de la aplicación de recursos, en la compra de refacciones y reparación de la minivan, no se cuenta con evidencia, ya que el trato fue verbal entre el mecánico y el anterior director, por lo que se anexa acta de hechos folio al 7, en la que declaran los trabajadores del SIMAPALM, al nuevo director sobre lo sucedido; asimismo agrego los siguientes datos: vehículo minivan astro café, marca Chevrolet, con número de serie 1GNDM19WXWB209673, datos contenidos en el inventario recibido de la anterior administración, folio 8 y fotografías del vehículo folio 9". (SIC).

-Anexa acta de hechos de fecha 11 de diciembre del 2023, en la que se da por enterados de que la minivan astro café, vehículo de organismo operador, presentó desperfectos en la suspensión, quedando sin movilidad. Anexa copias de las identificaciones oficiales de los testigos del acta de hechos y fotografías de la minivan.

Folios: del 01 al 09

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador presentó oficios y acta de hechos que ampara la reparación de vehículo minivans astro café, vehículo oficial del Sistema de Agua.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01	CAJA	\$66,944.62	\$0.00	\$0.00	\$66,944.62
1122-01	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$241,768.14	\$0.00	\$0.00	\$241,768.14
1122-02	IVA ACREDITABLE POR PAGAR	\$11,825.04	\$0.00	\$0.00	\$11,825.04
1123-01-01	[REDACTED]	\$35,219.05	\$0.00	\$0.00	\$35,219.05
1123-01-02	[REDACTED]	\$33,137.16	\$0.00	\$0.00	\$33,137.16
1126-01-001	[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-02-002	MUNICIPIO DE LUIS MOYA	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
1126-04-001	ACTA #1 POR ROBO DE FECHA 20/SEP/2011	\$18,061.00	\$0.00	\$0.00	\$18,061.00
1126-04-002	ACTA #2 POR ROBO DE FECHA 21/MARZO/2012	\$11,960.41	\$0.00	\$0.00	\$11,960.41
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$14,298.09	\$0.00	\$0.00	\$14,298.09
1129-03	IVA POR ACREDITAR	\$382.28	\$0.00	\$0.00	\$382.28

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas, de las cuentas que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y que no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Se solicita al Organismo Operador, presentar evidencia documental del cobro y las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 364/21 24/30921 suscrito por el [REDACTED],

[REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación en la cual manifiesta:

Durante el ejercicio fiscal en cuestión, el organismo operador informó al consejo Directivo durante la cuarta sesión ordinaria de fecha Primero de septiembre del 2022, punto No. 7 sobre saldos de caja, que se venían arrastrando desde administraciones pasadas, quedando como responsables los anteriores directores: [REDACTED] y Raúl Lechuga López, además, se anexa copia de oficio No. 249, dirigido al anterior director, para solicitarle evidencia de las acciones, mismo que se dejó en el domicilio en un sobre cerrado, ya que después de tocar la puerta no atendió nadie (se anexa foto), motivo por el que no tiene firma de recibido; se anexa oficio No. 251 para solicitarle a la comisario (a) del consejo, aperciba a los responsables; por último se presenta oficio No. 364, en el que se solicita a la comisario (a), se hagan llegar las acciones implementadas para resarcir la presente observación, sin obtener respuesta alguna, por lo que solicito se de por enterado y subsanada la observación, como actividad adicional y con el compromiso

personal de hacer llegar un citatorio a los involucrados para que aclaren la situación, y en coordinación con comisaria y jurídico, darle seguimiento al pertinente" (SIC).

Sin embargo, no presentó evidencia documental alguna con la que demuestre las acciones realizadas respecto a los saldos de las cuentas de activo que no presentaron movimiento alguno, lo anterior a fin de que se realicen los cobros correspondientes o bien, los ajustes y cancelaciones de los deudores o cuentas incobrables previa investigación y análisis, y autorización del Consejo Directivo del Sistema para realizar la depuración correspondiente, esto con la finalidad de contar con una contabilidad real para la toma de decisiones.

RP-22/23-SIMAPALM-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 414/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"le informo que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no cuenta con un área jurídica que gestione o desempeñe las funciones necesarias para resolver o darle seguimiento a este tipo de trámites, por lo que se ha solicitado el apoyo del personal jurídico de presidencia y debido a la carga de trabajo no se ha podido dar avance a la situación en el Organismo Operador". (SIC)

Folios: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador solamente hace manifestaciones que no justifican la falta de acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] responsable por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión y [REDACTED] y [REDACTED] responsables por no llevar a cabo las acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-SIMAPALM-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado

General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Referido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000003	ALONDRA EUGENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	\$5,742.00	\$0.00	\$0.00	\$5,742.00
2115-4392	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$122,122.80	\$0.00	\$0.00	\$122,122.80
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$67,157.66	\$0.00	\$0.00	\$67,157.66
2117-04	IVA TRALADADO POR PAGAR	\$133,190.18	\$0.00	\$0.00	\$133,190.18

1. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-1-1131	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	-\$284,104.24	\$789,800.00	\$789,800.00	\$284,104.24
2111-5-0001	JESUS MENDOZA RAMOS	-\$34,493.16	\$0.00	\$0.00	-\$34,493.16
2115-4394	OTROS SUBSIDIOS	\$0.00	\$40,000.00	\$38,400.00	-\$1,600.00
2200-01	CREDITOS POR REDONDEO	-\$6.23	\$0.00	-\$92.65	-\$98.88

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas, de las cuentas que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y que no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Se solicita al Organismo Operador, presentar evidencia documental del pago y las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

Por lo anterior, se tiene que el Organismo Operador no presentó evidencia documental, con la que demuestre las acciones realizadas respecto al saldo de las cuentas del pasivo que no presentaron movimiento alguno al cierre del ejercicio fiscal 2022 y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza, lo anterior a fin de que se realicen los pagos correspondientes o bien, los ajustes y cancelaciones las cuentas sin movimientos, previa investigación y análisis, y autorización del Consejo Directivo para realizar la depuración correspondiente, esto con la finalidad de contar con una contabilidad real para la toma de decisiones.

RP-22/23-SIMAPALM-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume, no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 415/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"le informo que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no ha recibido ningún tipo de solicitud de pago por pagos pendientes por lo que desconocemos quienes sean los proveedores a los que se les debe pago por algún tipo de producto o servicio, en cuanto a las cuentas de ISR e IVA no se cuenta con las herramientas necesarias como la e-firma actualizada para realizar dichos trámites". (SIC)

Folios: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador solamente hace manifestaciones que no justifican el no haber realizado acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza-

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza y

responsable por no llevar a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-SIMAPALM-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume, no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se observan cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del

Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-07

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	27-04-22	56
Febrero	30-03-22	02-08-22	125
Marzo	30-04-22	15-08-22	107
1° Trimestre	30-04-22	06-09-22	129
Abril	30-05-22	06-09-22	99
Mayo	30-06-22	24-11-22	147
Junio	30-07-22	24-11-22	117
2° Trimestre	30-07-22	07-12-22	130
Julio	30-08-22	24-11-22	86
Agosto	30-09-22	15-02-23	138
Septiembre	30-10-22	15-02-23	108
3er trimestre	30-10-22	15-02-23	108
octubre	30-11-22	15-02-23	77
noviembre	30-12-22	15-02-23	47
diciembre	30-01-23	24-02-23	25
4to trimestre	30-01-23	24-02-23	25

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23- SIMAPALM-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume entregaron extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a diciembre de 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 416/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"del resultado RP-09, Observación RP-07, por entregar de manera extemporánea los informes, después de validar las fechas de entrega de los informes, considero que, en lo subsecuente, trataremos de apearnos a los estatutos establecidos para la entrega de dichos informes" (SIC).

Folios: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador solamente manifestó que en lo sucesivo se apegaran a los estatutos establecidos para la entrega de informes, no presentó documentación que justifique la entrega extemporánea de los

informes contables financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a diciembre del año 2022.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] debido a que no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022; y [REDACTED]

debido a que no entregó de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-SIMAPALM-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23- SIMAPALM-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume entregaron extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a diciembre de 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado

Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022. Referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-07**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice "Los Organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo".

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-SIMAPALM-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume, que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presentó incumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, incumpliendo con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 421/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el [REDACTED]

recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 417/21.24/31212 de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el ([REDACTED]) recibido en la ASE en fecha 15 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación y comenta lo siguiente:

"referente a la rendición de informes, durante el año en cuestión, se realizaron cinco reuniones de consejo, para la rendición de informes se anexa copia de convocatoria, folio del 1 al 5". (SIC)

-Anexa 5 oficios en los que se convoca a las reuniones de consejo directivo y se dan los informes.

Folios: 01 al 06

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que, si bien el Organismo Operador presentó documentación consistente en oficios en los que se convoca a las reuniones de consejo directivo y se da la rendición de informes; sin embargo, no se presentó evidencia documental de haberlos presentado ante el Ayuntamiento.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] debido a que no entregó de manera oportuna los Informes trimestres del ejercicio fiscal 2022 al Ayuntamiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 17, 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23- SIMAPALM-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-SIMAPALM-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, (SIMAPALM) que, en su gestión, se presume, que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se

presentó incumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, incumpliendo con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-09

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

RP-22/23- SIMAPALM-009 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, que además de contar con manual de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos en base a los criterios establecidos en el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho documento se encuentre actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental". para el análisis correspondiente, cumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4559/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no justifica la falta contar con el manual de contabilidad debidamente actualizado según lo establecido por el 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23- SIMAPALM-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23- SIMAPALM-009-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, que además de contar con manual de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos en base a los criterios establecidos en el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho documento se encuentre actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental". para el análisis correspondiente, cumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-09**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de **100%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **100%**.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$96,663.52	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$96,663.52.	
Número de habitantes empleado por	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	1,318.40	En promedio cada empleado del ente atiende a 1,318.40 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-14.95%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$966,635.20, representando un 14.95% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$1,136,608.69.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	63.67%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.67% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	10.43%	El saldo de los pasivos aumentó en un 10.43%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	158.69%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 158.69% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	19.02%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$4.85	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$4.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	11.32%	Los deudores diversos representan un 11.32% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	19.65%	El saldo de los deudores aumentó un 19.65% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	97.32%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-50.53%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 50.53% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-54.44%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 54.44% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$134,576.09	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$1,702,721.79, y el Egreso Devengado fue por \$1,568,145.70, lo que representa un Ahorro por \$134,576.09, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100	61.64%	El 61.64% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.96%	El 11.96% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	23.21%	El 23.21% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.18%	El 3.18% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$0.00, que representa el 0.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,604,855.12.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	71.53%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 71.53%, considerándose un cumplimiento medio.	"a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	60.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 60.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	66.67%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 66.67%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ADR/L PASB/L MVE